

La universidad privada y la inspección del Estado en Costa Rica

Reflexiones en torno al pensamiento educativo de José María Escrivá

Guillermo Malavassi-Vargas*

I. EL ESPIRITU UNIVERSITARIO EN EL PENSAMIENTO DE JOSEMARIA ESCRIVA DE BALAGUER

En muy diversas ocasiones el beato Josemaría Escrivá se refirió a la Universidad. Una de estas ocasiones ocurrió en conversación con el periodista Andrés Garrigó (Publicada en *Gaceta Universitaria, Madrid, 5.X.67*). De tal entrevista podemos citar lo que bien ha sido denominado *el espíritu de la Universidad*. A las preguntas del periodista, fluyen las respuestas del beato Josemaría, quien en once rasgos y un resumen expresa de manera cabal lo que para él ha de ser la Universidad:

1 - La Universidad debe contribuir, desde una posición de primera importancia, al *progreso humano*. Como los problemas planteados en la vida de los pueblos son múltiples y complejos - espirituales, culturales, sociales, económicos, etc.- la formación que debe impartir la Universidad ha de abarcar todos estos aspectos.

2- El camino para que este deseo sea eficaz es *formar hombres y mujeres capaces de conseguir una buena preparación y capaces de dar a los demás el fruto de esa plenitud que han alcanzado (cumplir el permanente valor de contemplata aliis tradere)*.

3- La religión debe estar presente en la Universidad; y ha de enseñarse a un nivel superior, científico, de buena teología. Una Universidad sin religión es incompleta: porque ignora una dimensión fundamental de la persona humana. *El estudio de la religión es una necesidad fundamental, porque un hombre que carezca de formación religiosa no está completamente formado*. La religión es la mayor rebelión del hombre que no quiere vivir como una bestia; que no se conforma si no trata y conoce al Creador. La enseñanza de la religión ha de ser libre, aunque el cristiano sabe -o debiera saber- la obligación grave de formarse bien en ese terreno.

4- Es necesario que la Universidad forme a los estudiantes en *una mentalidad de servicio a la sociedad, promoviendo el bien común con su trabajo profesional y su actuación cívica*. Los universitarios necesitan ser responsables, tener una sana inquietud por los problemas de los demás y un espíritu generoso que les lleve a enfrentarse con estos problemas y a procurar encontrar la mejor solución. Dar al estudiante todo eso es tarea de la Universidad.

Cuanto tengan capacidad deben tener acceso a los estudios superiores, sea cualquiera su origen social, sus medios económicos, su raza o su religión. Mientras existan barreras en este sentido, la

* Catedrático por 44 años de Historia del Pensamiento, ex Ministro de Educación Pública, ex Diputado, cofundador de la Universidad Autónoma de Centro América, Rector de ella desde su fundación en 1976; autor de varios libros e innumerables artículos, ver lista de obras en http://www.uaca.ac.cr/_u/gmalavassi. Comendador de la Orden Civil de "Alfonso El Sabio"; Grand'Ufficiale Dell'Ordine al Merito Della Repubblica Italiana; Oficial en la Orden de las Palmas Académicas de la République Française; Galardón Democracia y Libertad, Cámara de Comercio de Costa Rica (1990); "Premio Luis Demetrio Tinoco 1999" por su obra *Antropología y política*; Académico Honorario de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas. Cofundador y actual Presidente de UNIRE.

democratización de la enseñanza será solo una frase vacía.

En una palabra, *la Universidad debe estar abierta a todos y, por otra parte, debe formar a sus estudiantes para que su futuro trabajo profesional este al servicio de todos.*

5- El ideal universitario es, sobre todo, *la realidad del trabajo bien hecho*, la preparación científica adecuada durante los años universitarios. Con esta base, *hay miles de lugares en el mundo* que necesitan brazos, que esperan una tarea personal, dura y sacrificada. La Universidad no debe formar hombres que luego consuman egoístamente los beneficios alcanzados con sus estudios; *debe prepararles para una tarea de generosa ayuda al prójimo, de fraternidad cristiana.*

Yo la solidaridad la mido por obras de servicio, y conozco -agregaba el beato Josemaría Escrivá miles de casos de estudiantes españoles y de otros países, que han renunciado a construirse su pequeño mundo privado, *dandose a los demás mediante un trabajo profesional*, que procuran hacer con perfección humana, en obras de enseñanza, de asistencia, sociales, etc., con un espíritu siempre joven y lleno de alegría.

6- Si por política se entiende interesarse y trabajar a favor de la paz, de la justicia social, de la libertad de todos, en ese caso, todos en la Universidad, y la Universidad como corporación, tienen obligación de sentir esos ideales y de *fomentar la preocupación por resolver los grandes problemas de la vida humana.*

Si por política se entiende, en cambio, la solución concreta a un determinado problema, al lado de otras soluciones posibles y legítimas, en concurrencia con los que sostienen lo contrario, pienso que la Universidad no es la sede que haya de decidir sobre eso.

La Universidad es el lugar *para prepararse* a dar soluciones a esos problemas; es la casa común, lugar de estudio y de amistad; lugar donde deben *convivir en paz* personas de las diversas tendencias que, en cada momento, sean expresiones del legítimo pluralismo que en la sociedad existe.

Si en un país no existiese la más mínima libertad política, quizá se produciría una desnaturalización de la Universidad que, dejando de ser la casa común, se convertiría en campo de batalla de facciones opuestas.

Pienso, no obstante, que sería preferible *dedicar esos años a una preparación seria, a formar una mentalidad social, para que los que luego manden -los que ahora estudian- no caigan en esa aversión a la libertad personal, que es verdaderamente algo patológico.* Si la Universidad se convierte en el aula donde se debaten y deciden problemas políticos concretos, fácil que se pierda la serenidad académica y que los estudiantes se formen en un espíritu de partidismo; de esa manera, la Universidad y el país arrastrarán siempre ese mal crónico del totalitarismo, sea del signo que sea.

Mi mentalidad de jurista y de teólogo -mi fe cristiana también- me llevan a estar *siempre al lado de la legítima libertad de todos los hombres.*

Nadie puede pretender en cuestiones temporales imponer dogmas, que no existen. Ante problema concreto,

sea cual sea, la solución estudiarlo bien y, después, actuar en conciencia, con libertad personal y con responsabilidad también personal.

7- Pienso que *las asociaciones de estudiantes deben intervenir en las tareas específicamente universitarias.* Ha de haber unos representantes -elegidos libremente por sus compañeros- que se relacionen con las autoridades académicas, conscientes de que tienen que trabajar al unísono, en una tarea común: aquí hay otra buena ocasión de hacer verdadero servicio.

Es necesario un estatuto que regule el modo de *que esta tarea se realice con eficacia, con justicia y de un modo racional:* los asuntos han de venir bien trabajados, bien pensados; si las soluciones que se proponen están bien estudiadas, nacidas del deseo de construir y no del afán de crear oposiciones, adquieren una autoridad interna que hace que se impongan solas.

Para todo esto, es preciso que los representantes de las asociaciones tengan una formación seria; que amen primero la libertad de los demás, y su propia libertad con la consiguiente responsabilidad; que no deseen el lucimiento personal ni arroguen facultades que no tienen, sino *que busquen el bien de la Universidad, que es el bien de sus compañeros de estudio.* Y que los electores escojan sus representantes por esas cualidades, y no por razones ajenas a la eficacia de su *Alma Mater:* solo así la Universidad será hogar de paz, remanso de serena y noble inquietud, que facilite el estudio y formación de todos.

8- La libertad de enseñanza no es sino un aspecto de la libertad en general. Considero la libertad personal necesaria para todos y en todo lo moralmente lícito. *Libertad de enseñanza, por tanto, en todos los niveles y para todas las personas. Es decir, que toda persona o asociación capacitada, tenga la posibilidad de fundar centros de enseñanza en igualdad de condiciones y sin trabas innecesarias.*

9- La función del Estado depende de la situación social: es distinta en Alemania o en Inglaterra, en Japón o en Estados Unidos, por mencionar países con estructuras educacionales muy diversas. *El Estado tiene evidentes funciones de promoción, de control, de vigilancia. Y eso exige igualdad de oportunidades entre la iniciativa privada y la del Estado: vigilar no es poner obstáculos ni impedir o coartar la libertad.*

10- Por eso considero necesaria la autonomía docente: autonomía es otra manera de decir libertad de enseñanza. *La Universidad, como corporación, ha de tener la independencia de un órgano en un cuerpo vivo: libertad, dentro de su tarea específica a favor del bien común.*

Algunas manifestaciones, para la efectiva realización de esta autonomía, pueden ser: *libertad para establecer los planes de estudio; posibilidad de formar su patrimonio y de administrarlo. En una palabra, todas las condiciones necesarias para que la Universidad goce de viva propia. Teniendo esta vida propia, sabrá darla, en bien de la sociedad.*

11- Montar un colegio o una Universidad no es un privilegio, sino una carga, si se procura que sera un centro para todos, no solo para los que cuentan con recursos económicos.

Prefiero que las realidades se distingan por sus frutos, no por sus nombres.

Resumen del espíritu universitario

La Universidad que se quiera cenir al espíritu universitario explicado por el beato Josemaría Escrivá ha de tener, dichos en resumen, estos rasgos:

Educará en la libertad personal y en la responsabilidad también personal. Porque con libertad y responsabilidad se trabaja a gusto, se rinde, no hay necesidad de controles ni de vigilancia: porque todos se sienten *en su casa*, y basta un simple horario. Luego, realizarse en el espíritu de convivencia, sin discriminaciones de ningún tipo. Porque es en la convivencia donde se forma la persona; allí aprende cada uno que, para poder exigir que respeten su libertad, debe saber respetar la libertad de los otros. Finalmente, vivir el espíritu de humana fraternidad: los talentos propios han de ser puestos al servicio de los demás. Si no, de poco sirven.

II. El espíritu universitario y la inspección del Estado en Costa Rica

Realizar ese ideal universitario como lo concibió y trató de realizar Monseñor Escrivá de Balaguer demanda dos condiciones *sine quibus non*:

1- Lo que expresaba Pio XI en *Divini illius Magistri: Las buenas escuelas son fruto, no tanto de las buenas ordenaciones cuanto, principalmente, de los Buenos maestros.* 2- Libertad, como el beato Escrivá de Balaguer lo ha expresado bien claro en sus propias palabras citadas.

Por ello de seguido me referiré a la Universidad privada en Costa Rica, recordando las vicisitudes que le ha tocado vivir.

Alguna gente tiene dificultades para comprender y aceptar el derecho de otros a ser libres o para aceptar la libertad ajena. Ello explica tanta sinrazon en contra de la libertad y tanta oposición a que otros sean libres.

El ejercicio de la libertad de enseñanza por parte de la Universidad privada, que es importante precepto constitucional, constituye un ejemplo bien notorio de dificultad de aceptación y del debido respeto a su ejercicio por parte del órgano inspector del Estado.

La defensa de la libertad de enseñanza es el tema ligado sustancialmente a la Universidad privada, tanto ayer como al presente, ya que los años de su existencia en esta nación han sido y siguen siendo, de lucha por esa libertad.

Pertenece a la dignidad de la persona poder actuar de conformidad con su libertad de iniciativa, dejando a salvo, por supuesto, el bien común de la sociedad.

La Sala Constitucional tuvo la oportunidad de resolver una acción de inconstitucionalidad mediante el Voto N° 3552-92, del que citó algunos de sus párrafos cuya enunciación ayuda a comprender la importancia de la cuestión:

En su Voto recuerda la Sala lo que está en juego: LA LIBERTAD, que es la ausencia de coacción arbitraria; que existen actos de los particular-

res que el Estado no puede suprimir, alterar, restringir ni controlar, aun mediante o con fundamento en una ley. Es que existe lo que algunos denominan reserva de Constitución en esta materia, es decir, que ni siquiera por ley pueden afectarse ciertas acciones de los particulares.

Dice expresamente la Sala en el Voto citado:

Hay un derecho fundamental -o garantía, en el lenguaje constitucional- a la libertad de enseñanza, incluso reforzandola con el deber del Estado de estimular la iniciativa privada en el campo de la educación. (Consid., C, V)

La Sala hace mención de los "beneficios de una educación en libertad"(Ib. C, VIII) y expresa que están

Sometidas -las instituciones de enseñanza privada- tan solo a la intervención necesaria de las autoridades públicas, apenas para garantizar los derechos de los educandos y los valores fundamentales del orden social; de otro modo, la libertad de elegir se vería seriamente lesionada, pues la única opción disponible sería la del Estado o la impuesta por él. (Ib. C, IX).

Agrega la Sala que

a) La educación es un '*derecho fundamental*', por ende derivado de la 'intrínseca dignidad del ser humano' -no de la voluntad del Estado ni de ninguna autoridad política o social, que tienen el *deber* -y solo el *deber*- de reconocerlo como tal derecho fundamental, sin violarlo ni manipularlo, ni escamotearlo por medios directos o indirectos, desnudos o encubiertos, y de garantizarlo frente a todo y frente a todos.
b) El poder público puede, *a lo sumo*, y siempre que lo haga por los órganos competentes y mediante el ejercicio de *simples poderes de tutela*, 'inspeccionarlo', valga decir, vigilar su *ejercicio* para garantizar, *precisa y únicamente*, el equilibrio armónico entre la libertad de educación del que la ofrece - educador - y la libertad de educación del que la recibe - educando — , así como fiscalizar su *cumplimiento* y eventualmente sancionar su incumplimiento. (Ib., D, X)

También expresa ese Voto:

...toda actividad administrativa en esta materia es necesariamente reglada, sin poder otorgarse a la administración potestades discrecionales... (Ib. XVI)

Una última cita de ese Voto:

...el sistema de la libertad costarricense deja fuera del alcance de la ley - lease, de la acción del Estado - una esfera intangible de libertad, la cual no puede ser tocada por ninguna autoridad, porque es el hombre, no la sociedad, quien tiene dignidad y consiguientemente derechos fundamentales. El artículo 79 constitucional (cuyo enunciado es el siguiente: *Se garantiza la libertad de enseñanza. No obstante, todo centro docente privado estará bajo la inspección del Estado*) es claro al establecer la enseñanza como una libertad y no como un servicio público; en consecuencia y en virtud del artículo 28 constitucional, la ley no puede invadir la esfera de la actividad privada de enseñanza, si esta no causa perjuicio a terceros, a la moral o al orden público, en los alcances restrictivos señalados. (Ib. XXI).

Las Universidades privadas desean que el Estado, en su deber de inspección, oriente su actuar en el sentido apuntado en ese Voto.

Porque lo que se tiene es, por lo contrario, reglamentismo excesivo sobre tramitación de Universidades, de carreras, de autorización del personal, de indicación precisa del perfil de la carrera, de la opción epistemológica, de los objetivos generales y específicos, del cronograma, de las experiencias de aprendizaje, de las tarifas... en fin sobre tantas cosas, que cuesta un mundo poder cumplir con todo. Además, el personal docente no puede proponerse por la sola idoneidad propia de cada **persona** en particular, como ocurre normalmente en las Universidades, sino formando una constelación de porcentajes entre los diversos profesores según diversos parámetros, que convierten aquello en un lecho de Procusto. A lo que debe agregarse que cualquier modificación de cualquiera de los elementos autorizados que desee hacer una Universidad debe ser conocida y autorizada oportunamente por el órgano inspector, lo que ha venido a significar, en la práctica, que la libertad de enseñanza que enuncia la Constitución ha sido secuestrada por el órgano inspector del Estado y que no disfrutan de ella, como se debe, las Universidades privadas, con lo cual se las desnaturaliza, según el famoso decir de D. Rodrigo Facio: una Universidad sin libertad es un gigante con el corazón partido. El contraste con las Universidades públicas es notorio, con la paradoja de que la Sala Constitucional ha expresado que no hay mayor autonomía que la de la libertad, pero a las Universidades privadas se las constriñe hasta el extremo.

Sostengo la tesis de que si al actual órgano inspector del Estado en materia universitaria le hubiese correspondido autorizar a cualquiera de

las Universidades del Estado, ninguna de ellas hubiera podido nacer, porque ninguna hubiera podido llenar, en el momento en que fueron creadas, los requisitos que ha llegado a establecer el órgano de inspección del Estado en nuestra Nación. El trato dado a las Universidades privadas no es el correcto. El órgano inspector en vez de inspeccionar lo autorizado a cada Universidad, lo que de por sí con el actual Reglamento es difícilísimo de lograr, les da ordenes, diciéndoles lo que tienen que hacer, lo cual comporta la imposibilidad de desarrollarse en libertad.

Por ello resulta oportuna la cita de José Orlandis:

Sería, de otra parte, igualmente injusto que el Estado hiciera inviable en la práctica un régimen de teórica libertad universitaria, imponiendo a las Universidades creadas por la sociedad un nivel de exigencias desaforado, superior al requerido legalmente a las estatales, y que de tener que aplicarse a éstas comportaría la desaparición o la degradación de algunas de ellas, con muchos años de existencia.

(Orlandis, José, *La crisis de la Universidad en España*, Madrid, 1966, 110 ps., p 86).

Recuerdo uno de los casos: un profesor fue contratado como por diez años por la Universidad de Costa Rica, para dirigir una carrera nueva. Cuando posteriormente concluyó su trabajo con la Universidad de Costa Rica y fue presentado en el cuerpo de profesores de una Universidad privada, el CONESUP no lo admitió porque no llenaba los requisitos para ser profesor universitario...

CONCLUSIÓN

El mundo entero se ha llenado de Universidades, como expresión de la realización del derecho a la educación que ha hecho posible que más y más personas lleguen a los niveles superiores de la organización escolar. Ello redundará en grandes bienes para las personas en lo particular, para las familias, para el mejor desarrollo de los pueblos, en todos los sentidos.

En ese contexto global constituye, sin duda, un valioso aporte el ideal universitario recogido de las expresiones del beato Escrivá de Balaguer. Ideal digno de ser intentado por muchas Universidades. Como lo expresé antes, para realizarlo se necesitan buenos profesores y la libertad de acción necesaria para ponerlo por obra en todas sus dimensiones.

Si se tratase de realizarlo en nuestra nación mediante una Universidad privada, ¿acaso no chocaría con la reglamentación existente respecto de la libertad para escoger los buenos profesores y para determinar sus rasgos en toda la vida de la Universidad y para planificar el desarrollo sereno de la Universidad?

Porque tengo la pena de ver que, al presente, conforme las exageraciones reglamentistas del órgano inspector, este es el que sí goza de libertad para establecer requisitos a las Universidades, pero éstas han perdido su libertad y muy buena parte de su labor deben realizarla para complacer las exigencias del órgano inspector. Este reglamenta en exceso y ello cercena la libertad de iniciativa. De ese modo se ha convertido a las Universidades privadas, en mayor o menor medida, en gigantes con el corazón partido.

Téngase presente lo que en los rasgos del espíritu de la Universidad expresaba el beato Josemaría:

El Estado tiene evidentes funciones de promoción, de control, de vigilancia. Y eso exige igualdad de oportunidades entre la iniciativa privada y la del Estado: vigilar no es poner obstáculos ni impedir o coartar la libertad.

Ese es el punto que debe enfrentar la enseñanza universitaria privada en nuestra nación. Porque al presente el Gobierno desregula los excesos reglamentistas en diversos campos de la actividad humana para facilitar la producción, el comercio, los diversos y útiles intercambios entre las personas y las naciones, lo cual está muy bien. Al mismo tiempo da un trato privilegiado a las Universidades públicas o a las que existen por convenio especial (Universidad para la Paz, E.A.R.T.H., INCAE...). Pero en lo atañedor a las Universidades privadas, ha hecho exactamente lo contrario, especialmente con el Reglamento publicado el 11 de julio. Sin contar con que ha promulgado legislación para que paguen impuesto de la renta las Universidades privadas tan solo por ser Universidades, cuando la Constitución se refiere al estímulo que merecerá la iniciativa privada en material educacional. El Estado trata a las privadas de manera discriminada y ha llevado las regulaciones hasta la asfixia. Así dificulta, sobre todo a los más pobres, acceder a la educación universitaria. Eso es un error que debe ser corregido cuanto antes.